

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. AMADO ACOSTA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARA COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIX VALERIO GONZÁLEZ COSSIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante:

1. Que su representado es una persona moral oficial debidamente constituida con personalidad jurídica y patrimonio propio; que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 15, 31 fracciones VII y VIII, 48 fracciones IV y XVIII, 52 y 53 fracción I, 86 y 87 fracciones I y II, 69 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México vigente.
2. Que "EL AYUNTAMIENTO" tiene interés en llevar a cabo la celebración del presente Convenio sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan. *a*
3. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es: MTE-750101-GU3.
4. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Netzahualcoyotl No. 110, Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100. *dis*

DECLARA "EL COLEGIO":

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979. *XX*
2. Conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), teniendo por objeto impartir enseñanza de postgrado, realizar investigaciones así como prestar servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal. En apego a dicha ley, ha creado el fideicomiso denominado "Fideicomiso de Administración e Inversión No. 167304", para apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico del Colegio de *dis*

Adi 1

Postgraduados. En tal virtud, los recursos que el Colegio obtenga con motivo de este convenio o de los que del mismo se deriven, serán canalizados al citado Fideicomiso.

3. Que su Director General, el Dr. Félix Valerio González Cossío, cuenta con la facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y en apego al Testimonio Público N° 21752, de Fecha 19 de enero de 2007, pasada ante la fe del Notario Público N° 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, posee facultades que no le han sido modificadas o revocadas.
4. El C. Dr. Félix Valerio González Cossío nombra como representante institucional al Dr. Miguel Caballero Deloya, Director de Vinculación del Colegio de Postgraduados, quien se encargará de coordinar y revisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con las facultades para designar a las autoridades de la Institución directamente vinculadas a la instrumentación y programas derivados del presente acuerdo.
5. Señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo Municipio de Texcoco, Estado de México C.P. 56230.
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

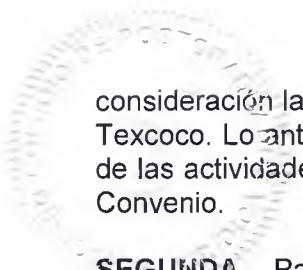
De "AMBAS PARTES":

1. Que es de interés de "EL COLEGIO" y de "EL AYUNTAMIENTO", emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar el desarrollo rural en el territorio municipal que les permitan lograr los objetivos que les son comunes, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.
2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población vulnerable con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los convenios específicos o anexos técnicos que se deriven.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.
4. Las partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objetivo general del presente convenio es que tanto "EL COLEGIO" como "EL AYUNTAMIENTO" conjunten acciones, metas y recursos (físicos y financieros), que propicien el desarrollo económico y rural de todas las comunidades que integran el territorio del municipio de Texcoco, asimismo, es objetivo del presente Convenio el que se obtengan oportunidades de desarrollo social y económico en beneficio de la población del municipio, generando para ello todas aquellas áreas de oportunidad que se puedan lograr en el territorio municipal y tomando en



consideración las principales actividades económicas que se realizan por parte de la población de Texcoco. Lo anterior, sin perjuicio de crear los medios e instrumentos que permitan el desarrollo de las actividades rurales enfocadas a lograr la consecución de los fines y objetivos del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, “EL COLEGIO” pone a disposición de “EL AYUNTAMIENTO” su experiencia técnica y científica en aspectos de desarrollo económico, social, y tecnológico y por su parte “EL AYUNTAMIENTO” pone a disposición los recursos económicos que destinen para este fin, en función de su disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las prioridades municipales que establezca su cabildo, y para lo cual se suscribirán los convenios específicos o anexos técnicos que consideren necesarios.

TERCERA.- La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 17 de agosto de 2012, año en que termina la gestión de la administración 2009-2012 del actual gobierno de “EL AYUNTAMIENTO”.

CUARTA.- Las partes convienen que para la celebración del presente convenio, no existirá relación laboral en sustitución o en forma solidaria entre ambas, aun contra terceros, por lo que cada una de ellas es responsable de manera individual del personal que ocupe en el desarrollo de este convenio, y de los documentos que se deriven de éste, sobre todo en materia de seguridad social, vivienda, impuestos, cuotas obrero patronales y sindicales y demás relativas.

Derivado de lo anterior, las Partes expresamente aceptan que las relaciones laborales con su personal, serán de la exclusiva responsabilidad de cada una.

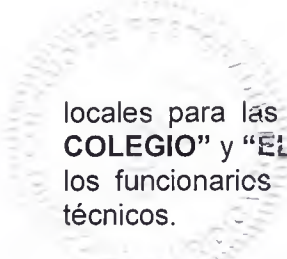
“EL AYUNTAMIENTO” y “EL COLEGIO” quedan eximidos de cualquier tipo de obligaciones directas o indirectas, derivadas de la relación laboral o contractual que se pudiera establecer con el personal que cualquiera de las partes emplee para la ejecución del presente Convenio, por lo tanto “EL AYUNTAMIENTO” como el “EL COLEGIO” son los únicos responsables de los actos en que incurra dicho personal”.

Tanto “EL AYUNTAMIENTO” como el “EL COLEGIO” se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, que en su caso, llegare a promover el personal de cada uno ya sea en contra del “AYUNTAMIENTO” o bien de “EL COLEGIO”.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que todos los informes, reportes, investigaciones y resultados que se arrojen con motivo del desarrollo de este convenio, se harán de común acuerdo.

Queda establecido que las Partes darán el reconocimiento que conforme a derecho corresponda en cuanto a la aportación intelectual que lleven a cabo en las obras o publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del presente Convenio, en medios impresos, audiovisuales o en dispositivos magnéticos y cuya difusión y promoción se realice a través de cualquier medio de comunicación y/o de difusión que sea conocido o esté por conocerse.

SEXTA.- Ambas partes convienen de manera enunciativa más no limitativa en la realización de acciones de planeación y ordenación territorial del Municipio de Texcoco, manejo y conservación de recursos naturales (ecoturismo, jardines botánicos, corredores ecológicos, reforestación), detección de posibilidades para el desarrollo de sistemas de producción agroindustrial, así como capacitación y asistencia técnica a través de la formación de agentes de cambio o gestores



locales para las áreas rural y periurbana de Texcoco, mismas que estarán a cargo de "EL COLEGIO" y "EL AYUNTAMIENTO", para tales efectos ambas partes estarán representadas por los funcionarios que estimen conveniente en los respectivos convenios específicos o anexos técnicos.

SEPTIMA.- "EL COLEGIO" se obliga a cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, sin sujeción a un horario determinado, pero en la inteligencia de que para el desarrollo de su encomienda deberá emplear el tiempo necesario e indispensable en todos los asuntos que se deriven del presente Convenio y para alcanzar los objetivos del mismo, realizando lo anterior bajo su estricta responsabilidad, actuando como juzgue pertinente.

OCTAVA.- Las partes convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, para lo cual la infractora será notificada con quince días de anticipación para que atienda el incumplimiento o argumente a su favor, a efecto de llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. En caso contrario, el asunto se resolverá por la vía que la parte afectada considere pertinente.

Las Partes acuerdan que previo a solicitar la rescisión del presente Convenio a su contraparte, se procurará establecer un diálogo que logre sentar las bases de un procedimiento amistoso para la resolución de la controversia de que se trate.

NOVENA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados o bien por que así lo llegara a solicitar cualquiera de las partes contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo anterior, bastará con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente Convenio, notifique a su contraparte con treinta (30) días de anticipación en su domicilio, el motivo de dicha terminación.

La terminación anticipada, operará sin responsabilidad para las Partes, en el entendido de que los trabajos pendientes por realizar serán concluidos en los términos pactados.

DECIMA.- Las partes suscribirán el acuerdo por el que se manifestará la propiedad de los bienes que sean adquiridos a través de este convenio, documento que será parte integrante del presente y obrará debidamente firmado por los representantes de las partes.

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acepta que en términos de lo establecido en la declaración 2 de "EL COLEGIO" en este documento, los recursos que "EL COLEGIO" obtenga con motivo de este convenio, o de los que del mismo se deriven, descontados los gastos de operación asociados a la actividad establecida en los convenios específicos, serán canalizados al "Fideicomiso de Administración e Inversión No. 167304, para apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico del Colegio de Postgraduados", y operados por el propio Colegio de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Primera y del punto 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso en mérito y del Artículo Quinto de las Reglas de Operación del mismo fideicomiso.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para la realización de las actividades específicas de colaboración, suscribirán los convenios específicos o anexos técnicos, los que formaran parte integrante del presente documento, en los que se detallará con precisión el desarrollo de los mismos, con términos de referencia. Asimismo, están conformes que al término del presente instrumento, suscribirán el acta-finiquito correspondiente.

DECIMA TERCERA.- Salvo disposición en contrario contenida en el presente Convenio todo aviso y demás comunicaciones entre las Partes emitidos de conformidad con este Convenio deberán hacerse por escrito y serán efectivos al momento de su recepción por el destinatario en los domicilios, cuya dirección se precisa a continuación:

“EL AYUNTAMIENTO” a:

Calle Nezahualcóyotl, número 110,
Colonia Centro de Texcoco de
Mora, Estado de México, Código
Postal número. 56100

“EL COLEGIO” a:

Km. 36.5 Carretera México-Texcoco,
Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado
de México C.P.56230.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio o de los que del mismo se deriven, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Enteradas las partes del contenido y forma de todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, lo firman de conformidad por duplicado a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

POR “EL COLEGIO”

EL DIRECTOR GENERAL

**DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ
COSSIO**

EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN

DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

ING. AMADO ACOSTA GARCÍA

EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA

**ING. JUAN JOSÉ A. REYES
RODRÍGUEZ**